

Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- IX.** Proponer los sistemas o medidas de seguridad para la debida custodia y resguardo de los recursos en las diversas áreas receptoras, así como en el trayecto hacia su depósito en las instituciones bancarias autorizadas;
- X.** Diseñar acciones de mejora continua y regulatoria de los procesos bajo su responsabilidad;
- XI.** Supervisar las actividades de sus colaboradores a fin de lograr la máxima productividad y desempeño, promoviendo la relación armónica entre sí;
- XII.** Las demás que señale las leyes, reglamentos, manuales de organización y demás ordenamientos de carácter general.

Sección Segunda

De las dependencias que integral el Gabinete de Bienestar Social

Artículo 56. El Director (a) Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas DIF, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar los acuerdos y disposiciones que en Materia de Desarrollo Integral de la familia dicte el Presidente Municipal;
- II.** Presentar al Presidente Municipal las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;
- III.** Presentar a conocimiento y aprobación del Presidente Municipal los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas DIF;
- IV.** Presentar al Presidente Municipal informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el Primer Síndico Procurador;
- V.** Proponer al Presidente Municipal la designación y remoción de los funcionarios y servidores públicos del Desarrollo Integral de la Familia;
- VI.** Elaborar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
- VII.** Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF con sujeción a las instrucciones del Presidente Municipal;
- VIII.** Proponer al Presidente Municipal la celebración de los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del DIF;
- IX.** Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio del Presidente Municipal o que le delegue a éste.

Artículo 57. Al titular de la Dirección de Desarrollo Social, le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

REGLAMENTO INTERNO**Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero**

- I.** La aplicación y ejecución de la política social y humana aprobada por el Ayuntamiento;
- II.** Diseñar, coordinar, evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos asistenciales de atención ciudadana;
- III.** Promover la participación ciudadana en la materia y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- IV.** Apoyar al Presidente Municipal en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de particulares;
- V.** Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico, así como programar y lograr el consenso de las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad;
- VI.** Promover la organización de los habitantes del municipio para la creación de asociaciones de vecinos y de federaciones de asociaciones vecinales; brindarles la asesoría que soliciten, con el fin de mejorar su funcionamiento, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia;
- VII.** Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con las asociaciones de vecinos y federaciones; así como intervenir, mediante arbitraje, en la resolución de los conflictos que se presenten entre los habitantes del municipio y las directivas que los representan;
- VIII.** Capacitar a los habitantes del municipio para que asuman su compromiso de colaborar en los diversos programas que emprenda el Ayuntamiento;
- IX.** Coordinar actividades encaminadas a fomentar la identidad de los habitantes con la ciudad;
- X.** Coordinar actividades y programas en los que participen los jóvenes zihuatanejenses, a fin de que trabajen en beneficio de su barrio o colonia;
- XI.** Planear y llevar a cabo, con el apoyo de otras dependencias del Ayuntamiento y la participación directa de los vecinos, programas de rehabilitación de las colonias de la ciudad;
- XII.** Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el Ayuntamiento y en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales;
- XIII.** Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generación de empleo;
- XIV.** Administrar los Centros de Bienestar Comunitario y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XV.** Realizar acuerdos con otras dependencias municipales para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;
- XVI.** Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad social, en coordinación con las instancias

Eduardo
Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

correspondientes de gobierno en sus diferentes órdenes o niveles y asociaciones civiles;

XVII. Generar acciones tendientes a la construcción de ciudadanía y tejido social, impulsando la corresponsabilidad entre ciudadanos y autoridad para la solución de los problemas comunes;

XVIII. Apoyar, participar y ejecutar los ~~programas~~ Estatales y Federales de carácter social que se manejen en el Municipio; y

XIX. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos de la materia, el manual de organización y procedimientos de la coordinación.

Artículo 58. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer, por sus siglas INMUJER, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

María
I. Elaborar ~~programas~~ de participación ciudadana que propicien la igual de oportunidades para todas las personas;

II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación;

III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres al bienestar y a la actividad productiva;

IV. Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

V. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;

VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género;

VIII. Proponer al ayuntamiento la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

IX. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y demás ordenanzas de la materia.

Diego
Artículo 59. Son atribuciones y facultades del Director (a) de Salud Municipal, las

siguientes:
I. La atención la promoción y fomento a la salud en beneficio de los habitantes del municipio;